



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 366/2008
á, 01 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1000/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el CONTRATO N°26/2008 de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, referente a la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA DE 2DA. VÍA AV. ROCA Y CORONADO DEL 4TO. ANILLO AL DIQUE DEFENSIVO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-98089-1-2, referente a la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA DE 2DA. VÍA AV. ROCA Y CORONADO DEL 4TO. ANILLO AL DIQUE DEFENSIVO", siendo la unidad solicitante Dirección de Infraestructura.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la OFICIALÍA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS, en su calidad de RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN (RPA), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 38/2008, de 27 de julio de 2008, adjudicó la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA DE 2DA. VÍA AV. ROCA Y CORONADO DEL 4TO. ANILLO AL DIQUE DEFENSIVO", SEGUNDA CONVOCATORIA a la empresa MÁXIMA S.R.L., representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Ramírez Altieri.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMOP N° 26/2008, por el monto total de: Bs51.000.00.- (CINCUENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados al avance de las planillas de la obra contra y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Carlos Eduardo Ramírez Altieri representante legal de la Empresa MÁXIMA S.R.L. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200800042, Preventivo N° 00307 de 06/05/2008, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 52, Proy. 0051, Act. 000, Obj. Gasto 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el importe de Bs53.261.00.- (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta Y Uno 00/100 Bolivianos).

Que, la Empresa adjudicada MÁXIMA S.R.L., representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Ramírez Altieri, como adjudicatario de la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA DE 2DA. VÍA AV. ROCA Y CORONADO DEL 4TO. ANILLO AL DIQUE DEFENSIVO", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC) y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMOP N° 26/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el DBC, de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 01 de diciembre de 2008 dicta la presente:

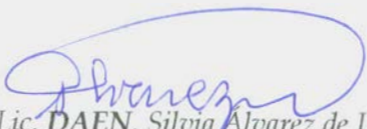
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO N° 26/2008 de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, por el monto total de: Bs51.000.00.- (CINCUENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados al avance de las planillas de la obra y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, para la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA DE 2DA. VÍA AV. ROCA Y CORONADO DEL 4TO. ANILLO AL DIQUE DEFENSIVO", a suscribirse entre los señores: Carlos Eduardo Ramírez Altieri representante legal de la Empresa MÁXIMA S.R.L. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. **DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández**
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. **Hugo Enrique Landívar Zambrana**
CONCEJAL PRESIDENTE